

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN RED DE MUJERES VÍCTIMAS Y PROFESIONALES Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Entre los suscritos a saber: Por una parte **ÁNGELA MARÍA ESCOBAR VÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.433.442, actuando en nombre y representación legal de la **ASOCIACIÓN RED DE MUJERES VÍCTIMAS Y PROFESIONALES**, NIT.901036460-9, con sede principal en la Carrera 26 No. 72 - 67, Bogotá D.C., en adelante denominada **LA RED**, y por la otra parte **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.229.991, actuando en nombre y representación legal como Rector de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT 899999124-4, designado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 022 de 2018, Acta de Posesión No. 0283 de 2018, con sede principal en la Calle 72 No. 11-86, Bogotá D.C., en adelante denominada **UPN**, acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que LA RED es una organización social, constituida como una Entidad Sin Ánimo de Lucro bajo la modalidad de Asociación, con personería jurídica inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 00269775, Libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro, fecha 21 de diciembre de 2016.

Que LA RED es una asociación que tiene por objeto: *“Acompañar, asesorar, empoderar y fortalecer a las mujeres y niñas víctimas de violencia sexual tanto fuera como con ocasión del conflicto armado, para su acceso a la justicia y el restablecimiento de sus derechos, también a mujeres y niñas víctimas de otros tipos de violencia basada en género y su participación en la construcción de la paz y la promoción de los derechos humanos.”*

Que dentro de los objetivos específicos de LA RED se encuentra el realizar acciones de articulación con entidades gubernamentales y no gubernamentales, para facilitar el acceso a los servicios que den respuesta a las necesidades de las mujeres víctimas como: Acompañamiento psicosocial, asesoría y representación judicial, entre otros.

Que para el desarrollo del objeto social de LA RED podrá entre otras, realizar las siguientes acciones: *“Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter regional, nacional o internacional; realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado y público, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de las asociadas y de las mujeres víctimas del conflicto armado y otras formas de violencia estructura como la violencia basada en género; para tales efecto podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto; celebrar contratos con personas naturales o jurídicas”.*

Que LA RED suscribió carta de intención para la suscripción de un convenio con la UPN que permitiera articular experiencias, conocimientos y recursos para: *“Establecer, coordinar y desarrollar programas, acciones y actividades conjuntas para la construcción de Paz, prevención de violencias basadas en género y procesos de escolarización y alfabetización.”*

Que la UPN es una Institución Universitaria Estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada al Ministerio de Educación Nacional Colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

Que en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2020 – 2024 *“Educadora de educadores para la excelencia, la paz y la sustentabilidad ambiental”*, la Universidad Pedagógica Nacional se reconoce el bienestar como el espacio construido socialmente para la resolución de conflictos sociales, en pro de la convivencia respetuosa y solidaria, para el mejoramiento de la calidad de vida universitaria, bajo los principios de interculturalidad, el enfoque de género y el respeto a los Derechos Humanos y de la naturaleza.

Que dentro del PDI 2020 – 2024 se estableció el programa *“Cultura para la Convivencia Institucional”*, programa que plantea la prevención y la atención de todos los tipos de violencia que se presentan al interior de la universidad, y principalmente, el fortalecimiento de la tura de atención de violencias basadas en género.

Que mediante Acuerdo 027 de 2018 el Consejo Superior de la UPN expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, en el artículo 33 de éste se señala que: *“En ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad está facultada para celebrar cualquier tipo de contrato típico o atípico, civil o mercantil, así como cualquier convenio que considere necesario y estén acordes a sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión, o de apoyo a la misión (...)”*.

Que en virtud de lo anterior, LA RED y la UPN acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos de colaboración mutua para establecer, coordinar y desarrollar acciones que conlleven a la construcción de paz, prevención de violencia de género y el desarrollo de actividades de formación, escolarización y alfabetización de mujeres víctimas y profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA.- TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: Sujetos a las normas y regulaciones existentes en cada una de ellas, LA RED y la UPN aunarán esfuerzos para lograr las siguientes formas de colaboración:

1. Realizar acciones y procesos para la “Resignificación del cuerpo para la Paz” con mujeres víctimas de violencia, así como con niños, niñas y adolescentes.
2. Compartir experiencias, protocolos y prácticas para la prevención de la violencia sexual al interior de la Universidad.
3. Promover y desarrollar procesos investigativos en temas de mutuo interés para LAS PARTES.
4. Asegurar procesos de formación, orientación e ingreso a la educación superior para jóvenes, adolescentes, mujeres e indígenas víctimas de violencia sexual que participan en las actividades que promueve la Asociación Red de Mujeres y Profesionales.
5. Brindar espacios para el desarrollo de prácticas institucionales de investigación y proyección social, en las regiones donde tiene presencia LA RED.
6. Facilitar el acceso a los espacios físicos de la UPN o de LA RED para el desarrollo de actividades de interés académico o cultural, siempre y cuando se sigan o consideren los reglamentos o derechos pecuniarios de uso.
7. Establecer alianzas de trabajo conjunto y de logística para el desarrollo de eventos académicos y ciclos de conferencias que realiza la Red de Mujeres Víctimas y Profesionales.
8. Realizar actividades en temas relacionados con la naturaleza de LAS PARTES.
9. Reconocer la autoría o coautoría de los productos derivados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.
10. Sumar los esfuerzos que se requieran para la ejecución del presente Convenio.
11. Llevar a cabo otras formas de colaboración que convengan LAS PARTES del presente Convenio y derivadas del mismo.

CLÁUSULA TERCERA.-CLÁUSULA TERCERA. - PROGRAMA DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio serán descritas en Acuerdos Específicos que deberán contar con la aprobación y firma del Representante Legal de **LA RED** y del Rector de la **UPN**. En estos Acuerdos Específicos deberán respetarse los requisitos académicos, administrativos y legales de LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA.-COORDINACIÓN: LAS PARTES crearán un mecanismo de coordinación que permita desarrollar el objetivo general de manera armónica, garantizando la comunicación a todas las instancias y personas de cada una de las partes que deban intervenir en ellas. La coordinación del Convenio estará bajo la responsabilidad del Representante Legal de LA RED o su delegado y del Rector de la UPN o su delegado.

PARÁGRAFO. Los Coordinadores del Convenio tendrán dentro de sus funciones, elaborar el Plan Anual de Trabajo para la siguiente vigencia, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma, y sus alcances.

Para verificar y coordinar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo, así como elaborar los informes a que haya lugar, los Coordinadores del Convenio realizarán encuentros o reuniones presenciales o virtuales con el fin de acordar los mecanismos de seguimiento, preparar lo concerniente a la ejecución del Plan Anual de Trabajo, y elaborar y presentar los informes respectivos.

CLÁUSULA QUINTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones:

En LA RED:

Dirección: Cra.26 No. 72 - 67

Teléfono: 7354757

Correo: cordinacion@redmujeresvisiblemente.org

En la UPN:

Dirección: Calle 72 No. 11 - 86

Teléfono: 5941894 ext. 101

Correo: rectoria@pedagogica.edu.co

CLÁUSULA SEXTA.-PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual serán compartidos, “de conformidad con lo acordado en el convenio específico respectivo”. Lo anterior, considerando que cada Convenio Específico desarrolla, en el caso concreto, la distribución proporcional de esos derechos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio de Colaboración no genera relación laboral entre LAS PARTES, ni frente a terceros, en el desarrollo del objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita a LAS PARTES para suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA NOVENA.-CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información sensible que sea conocida en la ejecución de las acciones y actividades. En caso de duda, se consultará a la instancia de coordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: Será obligación de LAS PARTES, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DURACIÓN: El término de duración del presente Convenio será de tres (3) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre LAS PARTES, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales..

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prórrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre LAS PARTES, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio.

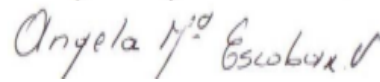
En ningún caso, la terminación anticipada del convenio afectará la conclusión de las actividades y responsabilidades que estén en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES acuerdan que en el evento de surgir cualquier diferencia o controversia relativa a este convenio, acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: la transacción, el arreglo directo, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-DOMICILIO: LAS PARTES convienen para todos los efectos legales, como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de LAS PARTES y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto.

Bogotá D.C.,(DD/MM/AAAA)



Por LA RED

ÁNGELA MARÍA ESCOBAR VÁSQUEZ
Representante Legal

Por la UPN



LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

17/06/2020